

**APRUEBA PRORROGA DE CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO DETINADO A REALIZACION DE  
PROGRAMAS SOCIALES Y SERVICIO ACOMUNIDAD  
SEDE COMUNITARIA TUCAPEL.**

Huépil, 03 De Julio Del 2019.

**DECRETO ALCALDICIO N° 2375/2019.-/**

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26,07.2006.
- El Art. 3º de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- El contrato de arrendamiento del 08 de marzo de 2017 desde el 01/03/2017 al 31/12/2017, aprobado por decreto Alcaldicio n° 662/2017
- La prorroga de contrato de arrendamiento de fecha 26 de febrero de 2018 entre la municipalidad de Tucapel y doña Cecilia Rubilar Sanhuesa desde el 01/01/2018 al 31/12/2018 aprobado por decreto Alcaldicio n° 607/2018
- La prorroga de arrendamiento de fecha 09 de enero de 2019 entre la Municipalidad De Tucapel y doña Cecilia Rubilar Sanhuesa desde el 01/01/2019 al 30/06/2019 aprobada por decreto Alcaldicio n° 155/2019.
- El Memo N° 319 del 01/07/2019 de Alcaldía que solicita arriendo de inmueble descrito en la letra c) desde el 01/07/2019 al 31/12/2019
- La disponibilidad del presupuesto municipal año 2019

**DECRETO:**

- Apruébese prórroga del contrato de arrendamiento indicado en la letra c) de los vistos, por la suma de \$52.446.- (cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos), mensuales, (01/07/2019 al 31/12/2019), suscrito entre la Municipalidad de Tucapel, representada por su Alcalde don Jaime Veloso Jara y Sra. Cecilia Rubilar Sanhuesa, por ser quien cumple con los requerimientos del municipio.
- 3.-Impútese el gasto ocasionado de \$52.446.-, mensuales a la cuenta municipal [REDACTED] "Arriendo Edificios", del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE ARCHIVESE



GUSTAVO PEREZ LARA  
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME VELOSO JARA  
ALCALDE



Distribución:

- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ Depto Adm. Finanzas
- ✓ Depto de partes
- ✓ Ofc. Personal y Rem.
- ✓ Archivo
- ✓ JVI/GPL/MWC/vao



**PRORROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

En Huépil, a 03 de julio de 2019, entre la municipalidad de Tucapel, corporación autónoma de derecho público, Rut N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don Jaime Veloso Jara, cedula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED] comuna de Tucapel y doña Cecilia del Carmen Rubilar Sanhueza, cedula de identidad N° [REDACTED] domicilio en calle [REDACTED] comuna de Tucapel, quienes han convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes comparecientes suscribieron contrato de arrendamiento con fecha 08 de marzo de 2017, por arriendo de inmueble ubicado en calle Marta Brunet N° 835, población la Esperanza, comuna de Tucapel, para ser destinado en particular a la realización de programas sociales de capacitación y servicio a la comunidad.

**SEGUNDO:** La prórroga del contrato desde el 01/01/2018 al 31/12/2018.

**TERCERO:** La prórroga del contrato desde el 01/01/2019 al 30/06/2019

**CUARTO:** Mediante el presente instrumento las partes de común acuerdo vienen a prorrogar el contrato de arrendamiento desde el 01/07/2019 hasta el 31/12/2019.

**QUINTO:** El monto de la renta es de \$ 52.446 (cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos), mensuales, valor que se reajustará anualmente según variación del IPC que corresponda al periodo. Déjese constancia que la prórroga rige a contar del mes de julio de 2019 de acuerdo al memo n° 319 del 01/07/2019, emanado de la Alcaldía.

**SEXTO:** El inmueble que se da en arriendo se encuentra en buen estado de conservación, que es conocido por las partes, obligándose a restituir la arrendataria al término del presente contrato, en el mismo estado de conservación, habida consideración del desgaste originado por el tiempo y su uso legítimo.

**SEPTIMO:** Las partes fijan domicilio en la Comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

**OCTAVO:** Se extiende la presente prórroga en 3 ejemplares del mismo tenor en poder de cada contratante

  
**CECILIA RUBILAR SANHUEZA  
ARRENDADORA**

